



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2023/907E
Asunto:	CONTRATO DEL SERVICIO DE CURSOS DE CONVERSACIÓN DE ESPAÑOL PARA PERSONAS MIGRADAS Y ESCUELA DE ACOGIDA (PROGRAMA CONSELLERÍA) DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR.
Procedimiento:	Previo de necesidades

MEMORIA TÉCNICA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CURSOS DE CONVERSACIÓN EN ESPAÑOL PARA PERSONAS MIGRADAS Y ESCUELA DE ACOGIDA (PROGRAMA DE CONSELLERÍA) DE OROPESA DEL MAR(CASTELLÓN)

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2023 que entiende necesario proceder a la prestación del contrato del servicio de cursos de conversación de español para personas migradas y escuela de acogida (PROGRAMA CONSELLERÍA) del municipio de Oropesa del Mar.

Esta necesidad urge para la integración de las personas inmigrantes que deciden vivir en este municipio y en aras de favorecer su integridad y su interculturalidad por otro. Es por eso que se quiere proporcionar a estas personas de las herramientas necesarias mediante las Escuelas de Acogida, tal y como determina la Ley 15/2008 de integración de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana, para dotarlas de conocimientos sobre la sociedad española en general y de la valenciana, en particular.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, ya que se requiere la prestación de un servicio especializado.

El artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que deberá quedar acreditado en el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato. En este sentido y atendiendo al objeto del presente contrato, el hecho de no proceder a la división del mismo por lotes se justifica en base al hecho de que el contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico; coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

El importe del contrato ascendería a la cantidad de 26.400 euros, IVA incluido, para los dos años de vigencia del contrato.

Dadas las características del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado puede presentar su proposición, y con varios criterios de valoración, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por considerarse el procedimiento ordinario para este tipo de contratos.

El CPV propuesto del contrato es 80580000-3- "Provisión de cursos de idiomas".



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Los criterios de solvencia elegidos son los siguientes:

Solvencia económica, financiera y técnica.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos a 13.200 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobada y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se requiere haber realizado servicios de características similares al del objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 13.200 euros. Dicha acreditación se realizará aportando:

- cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
- cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el RGLCAP, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

La no acreditación y cumplimiento de los medios antes descritos conllevará la exclusión de la empresa de la licitación.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)